



Medellín, viernes 2 de junio de 2023

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.047

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## SUMARIO

## DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MAYO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070002392	Mayo 31	3	2023070002403	Mayo 31	29
2023070002393	Mayo 31	9	2023070002404	Mayo 31	31
2023070002394	Mayo 31	12	2023070002405	Mayo 31	33
2023070002395	Mayo 31	14	2023070002406	Mayo 31	35
2023070002396	Mayo 31	15	2023070002407	Mayo 31	42
2023070002397	Mayo 31	16	2023070002408	Mayo 31	44
2023070002398	Mayo 31	17	2023070002409	Mayo 31	47
2023070002399	Mayo 31	21	2023070002410	Mayo 31	48
2023070002400	Mayo 31	24	2023070002411	Mayo 31	51
2023070002401	Mayo 31	26	2023070002412	Mayo 31	54
2023070002402	Mayo 31	27			

---



Radicado: D 2023070002392

Fecha: 31/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.6.1.1.2. Planta de personal, establece: *“Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este Capítulo. La planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de cada departamento, distrito o municipio certificado, necesarios para la prestación del servicio educativo”.*

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario, prescribe: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”.

El artículo 1° de la Resolución No. 2022060007668 del 24/03/2022, crea la Institución Educativa San José de Venecia – Sede II, código DANE 105861000548, y la anexa a la Institución Educativa San José de Venecia, código DANE 105861000199, habilitada para prestar servicio educativo a los niveles Preescolar y Primaria. Posteriormente, la Secretaría de Educación Departamental expidió la Resolución No. 2022060010294 del 19/04/2023, mediante la cual se corrigió la Resolución 2022060007668 del 24/03/2022, en el sentido de expresar que el código DANE de la Institución Educativa San José de Venecia – sede II, del municipio de Venecia – Antioquia, es 105861800013 y no como se enunció en esta última Resolución.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se crea la Institución Educativa San José de Venecia – Sede II y se anexa a la Institución Educativa San José de Venecia, se hace necesario la reubicación de los cargos docentes de los niveles Preescolar y Primaria que actualmente se encuentran adscritos a la Institución Educativa San José – Sede Principal - y el traslado de los docentes que las ocupan como se detalla a continuación:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	No. CARGO DOCENTE	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE VENECIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ – SEDE PRINCIPAL	Preescolar	15373	43.501.147	Gladys Elena Ospina Pabón
		Preescolar	15374	43.412.000	Gloria Eugenia Fernández Bedoya
		Primaria	15375	21.439.207	María Patricia Restrepo Rodas
		Primaria	15376	43.414.614	Mónica Patricia Sánchez Vega
		Primaria	15377	43.780.479	Luz Amparo Urrego Quroz
		Primaria	15378	8.458.704	Pedro José Cuartas Restrepo
		Primaria	15379	43.411.091	Yamile de Jesús Calle
		Primaria	15380	32.161.155	Claudia Cecilia Adarve Moncada
		Primaria	15381	32.160.172	Natalia Eugenia Ortiz Uribe
		Primaria	15382	43.414.809	Biviana María Pineda Tobón
		Primaria	15383	43.413.813	Denis Elena Restrepo Gallego
		Primaria	15384	43.412.031	Gladis Elena Henao García

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar en el Municipio de **VENECIA** los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
VENECIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE VENECIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ - SEDE PRINCIPAL	43.501.147	Preescolar	15373
			43.412.000	Preescolar	15374
			21.439.207	Primaria	15375
			43.414.614	Primaria	15376
			43.780.479	Primaria	15377
			8.458.704	Primaria	15378
			43.411.091	Primaria	15379
			32.161.155	Primaria	15380
			32.160.172	Primaria	15381
			43.414.809	Primaria	15382
			43.413.813	Primaria	15383
			43.412.031	Primaria	15384

**ARTICULO SEGUNDO:** Los cargos docentes reubicados en el artículo anterior, quedarán asignados al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **VENECIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
VENECIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE VENECIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE VENECIA - SEDE II	43.501.147	Preescolar	15373
			43.412.000	Preescolar	15374
			21.439.207	Primaria	15375
			43.414.614	Primaria	15376
			43.780.479	Primaria	15377
			8.458.704	Primaria	15378
			43.411.091	Primaria	15379
			32.161.155	Primaria	15380
			32.160.172	Primaria	15381



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
VENEZIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE VENEZIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE VENEZIA – SEDE II	43.414.809	Primaria	15382
			43.413.813	Primaria	15383
			43.412.031	Primaria	15384

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLADYS ELENA OSPINA PABÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.501.147, Licenciada en Educación Preescolar, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2B, como docente de aula nivel Preescolar para la Institución Educativa San José de Venecia, sede Institución Educativa San José de Venecia – Sede II - del municipio de Venecia, plaza No. 15373; viene como docente de aula nivel Preescolar, de la Institución Educativa San José de Venecia, sede Institución Educativa San José – Sede Principal - del municipio de Venecia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLORIA EUGENIA FERNÁNDEZ BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.412.000, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como docente de aula nivel Preescolar, para la Institución Educativa San José de Venecia, sede Institución Educativa San José de Venecia – Sede II - del municipio de Venecia, plaza No. 15374; viene como docente de aula nivel Preescolar, de la Institución Educativa San José de Venecia, sede Institución Educativa San José – Sede Principal - del municipio de Venecia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA PATRICIA RESTREPO RODAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.439.207, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como docente de aula nivel Primaria, para la Institución Educativa San José de Venecia, sede Institución Educativa San José de Venecia – Sede II - del municipio de Venecia, plaza No. 15375; viene como docente de aula nivel Primaria, de la Institución Educativa San José de Venecia, sede Institución Educativa San José – Sede Principal - del municipio de Venecia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MÓNICA PATRICIA SÁNCHEZ VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.414.614, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como docente de aula nivel Primaria, para la Institución Educativa San José de Venecia, sede Institución Educativa San José de Venecia – Sede II - del municipio de Venecia, plaza No. 15376; viene como docente de aula nivel Primaria, de la Institución Educativa San José de Venecia, sede Institución Educativa San José – Sede Principal - del municipio de Venecia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ AMPARO URREGO QUIROZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.780.479, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como docente de aula



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

nivel Primaria, para la **Institución Educativa San José de Venecia**, sede **Institución Educativa San José de Venecia – Sede II** - del municipio de Venecia, plaza No. 15377; viene como docente de aula nivel Primaria, de la **Institución Educativa San José de Venecia**, sede **Institución Educativa San José – Sede Principal** - del municipio de Venecia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **PEDRO JOSÉ CUARTAS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.458.704**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como docente de aula nivel Primaria, para la **Institución Educativa San José de Venecia**, sede **Institución Educativa San José de Venecia – Sede II** - del municipio de Venecia, plaza No. 15378; viene como docente de aula nivel Primaria, de la **Institución Educativa San José de Venecia**, sede **Institución Educativa San José – Sede Principal** - del municipio de Venecia.

**ARTÍCULO NOVENO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **YAMILE DE JESUS CALLE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.411.091**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como docente de aula nivel Primaria, para la **Institución Educativa San José de Venecia**, sede **Institución Educativa San José de Venecia – Sede II** - del municipio de Venecia, plaza No. 15379; viene como docente de aula nivel Primaria, de la **Institución Educativa San José de Venecia**, sede **Institución Educativa San José – Sede Principal** - del municipio de Venecia.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CLAUDIA CECILIA ADARVE MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.161.155**, Licenciada en Educación Básica énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2BM, como docente de aula nivel Primaria, para la **Institución Educativa San José de Venecia**, sede **Institución Educativa San José de Venecia – Sede II** - del municipio de Venecia, plaza No. 15380; viene como docente de aula nivel Primaria, de la **Institución Educativa San José de Venecia**, sede **Institución Educativa San José – Sede Principal** - del municipio de Venecia.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **NATALIA EUGENIA ORTIZ URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.160.172**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1A, como docente de aula nivel Primaria, para la **Institución Educativa San José de Venecia**, sede **Institución Educativa San José de Venecia – Sede II** - del municipio de Venecia, plaza No. 15381; viene como docente de aula nivel Primaria, de la **Institución Educativa San José de Venecia**, sede **Institución Educativa San José – Sede Principal** - del municipio de Venecia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **BIVIANA MARÍA PINEDA TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.414.809**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2B, como docente de aula nivel Primaria, para la **Institución Educativa San José de Venecia**, sede **Institución Educativa San José de Venecia – Sede II** - del municipio de Venecia, plaza No. 15382; viene como docente de aula nivel Primaria, de la **Institución Educativa San José de Venecia**, sede **Institución Educativa San José – Sede Principal** - del municipio de Venecia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DENIS ELENA RESTREPO GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.413.813, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como docente de aula nivel Primaria, para la **Institución Educativa San José de Venecia**, sede **Institución Educativa San José de Venecia – Sede II** - del municipio de Venecia, plaza No. 15383; viene como docente de aula nivel Primaria, de la Institución Educativa San José de Venecia, sede **Institución Educativa San José – Sede Principal** - del municipio de Venecia.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLADIS ELENA HENAO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.412.031, Licenciada en Educación Básica énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como docente de aula nivel Primaria, para la **Institución Educativa San José de Venecia**, sede **Institución Educativa San José de Venecia – Sede II** - del municipio de Venecia, plaza No. 15384; viene como docente de aula nivel Primaria, de la Institución Educativa San José de Venecia, sede **Institución Educativa San José – Sede Principal** - del municipio de Venecia.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO** Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

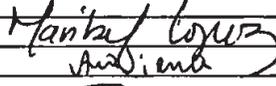
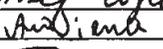
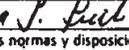
**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		25/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		29/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		29/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		16/05/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		16/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. sc

300573



Radicado: D 2023070002393

Fecha: 31/05/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.  
En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.
2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.
3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **VELASQUEZ MAYA HANS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.633.022, Historiador, Vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Ciencias Sociales, Población Mayoritaria, para la I.E.R. **ADOLFO MORENO USUGA** sede **COLEGIO ADOLFO MORENO USUGA** del municipio de BURITICA, plaza N° 7797, en reemplazo del señor **TABORDA ORTIZ JAMES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.046.667.835, quien pasa a otro establecimiento educativo, el señor Velásquez Maya viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media en el área de Ciencias Sociales, Población Mayoritaria, en la I.E.R. **OVEJAS** sede I.E.R. **OVEJAS**, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 6600.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **VELASQUEZ MAYA HANS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.633.022, Historiador, Vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Ciencias Sociales, Población Mayoritaria, para la I.E.R. **ADOLFO MORENO USUGA** sede **COLEGIO ADOLFO MORENO USUGA** del municipio de BURITICA, plaza N° 7797, en reemplazo del señor **TABORDA ORTIZ JAMES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.046.667.835, quien pasa a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **VELASQUEZ MAYA HANS** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERSERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ-VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		25/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupifán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		29/05/23
Revisó:	Carmilo Franco Agudelo Abogado Contratista		19/05/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		24/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

300523-



Radicado: D 2023070002394

Fecha: 31/05/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se deroga parcialmente un acto administrativo.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La administración no haya comunicado el nombramiento.

Mediante Decreto 2023070001715 del 10/04/2023, en el ARTICULO SEGUNDO, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a GIRALDO ZULUAGA MARIA ADELA, identificada con cédula de ciudadanía



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

32.392.698, LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL CON ENFASIS EN LENGUA MATERNA, vinculada en Provisionalidad, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria, plaza N°9478, para la I.E.R. DE PANTANILLO, sede C.E.R. MANUEL CANUTO RESTREPO, del municipio de ABEJORRAL, en reemplazo de LOAIZA LLANOS GLADYS ESTELA, identificada con cédula de ciudadanía 43.765.240, quien pasó a otro municipio. La docente Giraldo Zuluaga, viene laborando en el nivel de Secundaria y Media, área Humanidades Lengua Castellana, plaza N°10128, en la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO sede C.E.R. SAN LORENZO del municipio de Cocorná.

La docente GIRALDO ZULUAGA MARIA ADELA, identificada con cédula de ciudadanía 32.392.698, se encuentra incapacitada desde 06 de marzo del 2023 y no se notificó, por tanto se hace necesario derogar el Artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Derogar el artículo 2 del Decreto 2023070001715 del 10/04/2023, por medio del cual se traslada a la docente GIRALDO ZULUAGA MARIA ADELA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.392.698 para I.E.R. DE PANTANILLO, sede C.E.R. MANUEL CANUTO RESTREPO, del municipio de ABEJORRAL, plaza N°9478, en el nivel de Básica Primaria.

**ARTÍCULO 2°:** Los demás artículos del decreto 2023070001715 del 10/04/2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

**ARTÍCULO 3°:** Notificar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 4°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		19/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		24/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		18/05/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Universitario		17/05/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista		17/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070002395

Fecha: 31/05/2023

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO NÚMERO 2023070002396**  
(Del 31 de mayo de 2023)

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

**Decreto Especial de Reconocimiento al señor**

**JOSÉ RAÚL MESA OROZCO**

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno de Antioquia ha establecido la línea estratégica Nuestra Gente, que define que el pilar del Plan de Desarrollo Departamental Unidos por la Vida 2020-2023, es el ser humano.

Que en esta línea estratégica se han definido estrategias de inclusión, desarrollo de capacidades y promoción de la equidad, que permiten a los antioqueños una vida plena, con bienestar y dignidad, condiciones que aportan a la lucha contra las desigualdades y al desarrollo humano integral de todas las poblaciones que habitan nuestro Departamento.

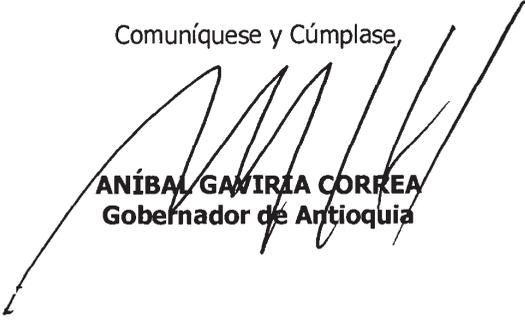
Que el señor **RAÚL MESA OROZCO** contribuyó a la fundación del Equipo Orgullo Paisa, iniciativa que siempre ha buscado consolidar una generación de ciclistas antioqueños que hagan historia en Antioquia, Colombia y el mundo.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rendir público reconocimiento y homenaje al señor **JOSÉ RAÚL MESA OROZCO**, por su contribución en la fundación del Equipo Orgullo Paisa en su aniversario número 30, y por su compromiso con el ciclismo, uno de los deportes competitivos más importantes de Colombia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer entrega del presente decreto de reconocimiento, en nota de estilo al señor **JOSÉ RAÚL MESA OROZCO**, en acto público que tendrá lugar el jueves, 1° de junio de 2023 en la ciudad de Medellín.

Comuníquese y Cúmplase,

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

Radicado: D 2023070002396

Fecha: 31/05/2023



Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO NÚMERO 2023070002397**

(Del 31 de mayo de 2023)

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

**Decreto Especial de Reconocimiento al señor**

**CARLOS MARIO JARAMILLO MESA**

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno de Antioquia ha establecido la línea estratégica Nuestra Gente, que define que el pilar del Plan de Desarrollo Departamental Unidos por la Vida 2020-2023, es el ser humano.

Que en esta línea estratégica se han definido estrategias de inclusión, desarrollo de capacidades y promoción de la equidad, que permiten a los antioqueños una vida plena, con bienestar y dignidad, condiciones que aportan a la lucha contra las desigualdades y al desarrollo humano integral de todas las poblaciones que habitan nuestro Departamento.

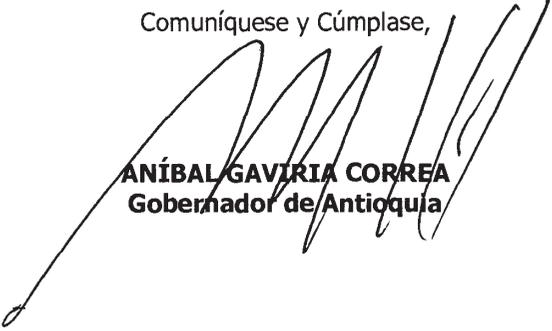
Que el señor **CARLOS MARIO JARAMILLO MESA**, atleta de alto rendimiento, le entregó al Departamento de Antioquia, desde su participación como ciclista del Equipo fundador de Orgullo Paisa, el primer lugar en el Campeonato Vuelta Colombia 1993.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rendir público reconocimiento y homenaje al señor **CARLOS MARIO JARAMILLO MESA** por su compromiso con el ciclismo y por convertirse en un referente histórico como atleta de alto rendimiento para las generaciones posteriores.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer entrega del presente decreto de reconocimiento, en nota de estilo al señor **CARLOS MARIO JARAMILLO MESA**, en acto público que tendrá lugar el jueves, 1° de junio de 2023 en la ciudad de Medellín.

Comuníquese y Cúmplase,

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

Radicado: D 2023070002397

Fecha: 31/05/2023

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO NÚMERO 2023070002395**  
(Del 31 de mayo de 2023)

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

**Decreto Especial de Reconocimiento al**

**EQUIPO ORGULLO PAISA**

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno de Antioquia ha establecido la línea estratégica Nuestra Gente, que define que el pilar del Plan de Desarrollo Departamental Unidos por la Vida 2020-2023, es el ser humano.

Que en esta línea estratégica se han definido estrategias de inclusión, desarrollo de capacidades y promoción de la equidad, que permiten a los antioqueños una vida plena, con bienestar y dignidad, condiciones que aportan a la lucha contra las desigualdades y al desarrollo humano integral de todas las poblaciones que habitan nuestro Departamento.

Que entre los propósitos del **EQUIPO ORGULLO PAISA** se encuentra el de consolidar una generación de ciclistas antioqueños que hagan historia en Antioquia, Colombia y el mundo.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rendir público reconocimiento y homenaje al **EQUIPO ORGULLO PAISA**, con ocasión de sus 30 años de eficaz labor al servicio del deporte competitivo en Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer entrega del presente decreto de reconocimiento, en nota de estilo al **EQUIPO ORGULLO PAISA**, en cabeza de los ciclistas Johan Antonio Colón Buevas y Gabriela Alejandra López Irreño, en acto público que tendrá lugar el jueves, 1° de junio de 2023 en la ciudad de Medellín.

Comuníquese y Cúmplase,

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070002398

Fecha: 31/05/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del aplicativo Sistema Maestro**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El literal b del artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamento del Sector Educación.

La Resolución Nacional 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 2, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

Los Docentes que por este acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto Ley 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° de la Resolución 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indica a continuación:

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	NUMERO DE PLAZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
1	DANILO ANDRÉS GARCÍA HERNÁNDEZ	1066731758	MATEMATICO, MAGISTER EN MATEMATICAS, DOCTOR EN MATEMATICAS	CAUCASIA	2112	I. E. SANTO DOMINGO CER EL CAMELLO	MATEMATICAS	NUEVA PLAZA VACANTE
2	JHONATAN CASTAÑO VALENCIA	1047969122	LICENCIADO EN MATEMATICAS	SONSON	12546	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	NUEVA PLAZA VACANTE
3	PEDRO ELIAS MANCHEGO LÓPEZ	74302431	INGENIERO INDUSTRIAL, ESPECIALISTA EN INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN Y OPERACIONES	GIRALDO	8636	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	NUEVA PLAZA VACANTE
4	YEISON YAIR PALACIOS MENA	1077474100	INGENIERO AMBIENTAL	EBEJICO	8345	I. E. R. BOYACA COLEGIO BOYACA - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	NUEVA PLAZA VACANTE
5	HIPOLITO PALACIOS BERRIO	12021964	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	VENECIA	15410	I. E. URIBE GAVIRIA INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL URIBE GAVIRIA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	BEDOYA DUQUE SAMJEL JOSUE 71770691 RENUNCIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

6	JOSÉ PATRICIO REYES GONZALEZ	1073824308	QUIMICO, MAGÍSTER EN CIENCIAS QUÍMICAS	CAUCASIA	2031	I. E. SANTA TERESITA E U SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	FREDY ALEAN TABORDA 11001903 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
7	MARTHA PATRICIA CORDOBA MARTINEZ	1077426847	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	YONDO	3460	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE C. E. R. SANTA CLARA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	NUEVA PLAZA VACANTE
8	CAROLINA JARAMILLO ARBOLEDA	1038404284	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	MARINILLA	11044	C. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ C. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	MURIEL VELASQUEZ YENNY DORALBA 43711100 RENUNCIA
9	HENRY DE JESUS CONSUEGRA MARULANDA	1045687775	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	SAN JUAN DE URABA	17342	I. E. SAN JUAN DE URABA E U SAN JUAN DE URABA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	MELISSA EUGENIA RHENALS QUINTERO 1067854735 TRASLADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
10	JOSE FERNANDO MERCADO TOVAR	1103110649	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES	MONTEBELLO	14421	I. E. MARIANO J. VILLEGAS C. E. R. EL TABLAZO	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	JAQUELINE ISABEL ALVEAR BERRIO 45484555 TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL
11	CRISTINA MORENO VALDERRAMA	35892846	LICENCIADO EN INGLES Y FRANCÉS	EL RETIRO	11683	I. E. R. DOLORES E ISMAEL RESTREPO I. E. NACIANCENO PELAEZ	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	WILMAN YECID COPENE RENTERIA 11936642 TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL
12	SANTIAGO MARULANDA ARANGO	1007324600	LICENCIADO(A) EN INGLES	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	6488	I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	JOSE LISANDRO MALAGON POVEDA 7182634 TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar en los términos del artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 a los interesados los nombramientos por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

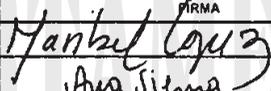
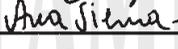
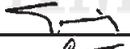
**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el estatuto Docente que les sea aplicable dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza. Directora de Asuntos Legales		25/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista		16/5/2023
Proyectó:	Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa	Andrea Vallejo M.	19/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

290523.



Radicado: D 2023070002399

Fecha: 31/05/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

\* Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3. ídem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

\* El (la) Educador (a) **FABIAN MAURICIO CALLE ARROYAVE, identificado (a) con cédula 1.128.384.730**, fue Nombrado (a) en Periodo de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 91.26**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **FABIAN MAURICIO CALLE ARROYAVE**, identificado (a) con cédula **1.128.384.730**, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, Docente de **CIENCIAS SOCIALES** en la (el) **I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO** sede **I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO** del Municipio de **NECOCLI**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente de 91.26**, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **18 de enero del 2023**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

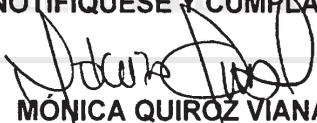
**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **FABIAN MAURICIO CALLE ARROYAVE**, identificado (a) con cédula **1.128.384.730**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **18 de enero del 2023**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

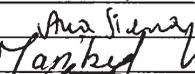
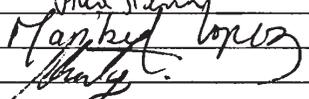
**ARTÍCULO CUARTO:** Inscribir a **FABIAN MAURICIO CALLE ARROYAVE**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

Revisó:			FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directoras de Asuntos Legales Educación		
Revisó:	Camilo Franco Agudelo, Abogado Contratista		29/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		29/05/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa		28/05/2023
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		16/MAY/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. 58

30023



Radicado: D 2023070002400

Fecha: 31/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE**

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

*“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.*

Mediante el oficio con radicado 2023020024738 del 23 de mayo de 2023, la **SECRETARIA DE HACIENDA**, la señora **CATALINA NARANJO AGUIRRE**, solicita encargar en funciones a la servidora **LUZ DARY PARRA RODRÍGUEZ**, quien se desempeña mediante encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIA**, en el empleo de **DIRECTOR OPERATIVO**, desde el 29 de mayo de 2023 hasta el 02 de junio de 2023, período durante el cual el titular de este empleo, el señor **ÓSCAR MAURICIO USME OCHOA**, estará disfrutando de cinco (5) días de vacaciones, autorizadas mediante Resolución 2023060054998 del 24 de mayo de 2023.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, a la servidora **LUZ DARY PARRA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **65.715.618**, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando mediante encargo en el empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **03**, NUC Planta **0564**, ID Planta **5574**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR OPERATIVO**, código **009**, grado **01**, NUC Planta **7358**, ID Planta **6287**, ambos empleos asignados al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**, pertenecientes a la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, a partir de la fecha de la posesión hasta el 02 de junio de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, el señor **ÓSCAR MAURICIO USME OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.748.487**, se encontrará disfrutando de cinco (5) días de vacaciones o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar el período de vacaciones.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando la servidora **LUZ DARY PARRA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **65.715.618**, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando mediante encargo en el empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **03**, NUC Planta **0564**, ID Planta **5574**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR OPERATIVO**, código

CURIBEAR

10556

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

009, grado 01, NUC Planta 7358, ID Planta 6287, ambos empleos asignados al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**, pertenecientes a la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, a partir de la fecha de posesión hasta el 02 de junio de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, el señor **ÓSCAR MAURICIO USME OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.748.487**, se encontrará disfrutando de cinco (5) días de vacaciones o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar el periodo de vacaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 24/05/2023	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 30/05/23	Revisó: 30-05-23 Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista 30/05/23	Aprobó: 30/05/23 Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano 30/05/23	Aprobó: 30/05/23 Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 30/05/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

Radicado: D 2023070002401

Fecha: 31/05/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERES -



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO NÚMERO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como delegado del Gobernador del Departamento de Antioquia en la reunión ordinaria de la Junta Directiva de la **“EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA “METRO DE MEDELLIN LIMITADA”**, a realizarse el día miércoles **31 de mayo de 2023**, a las **11:00 am**, en el salón Consejo de Gobierno, piso 12, Alcaldía de Medellín (también se tendrá la opción de conexión virtual), al doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128.278.948, Secretario Sectorial - SERES - Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 29/05/23

Reviso: Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: Roberto E. Guzmán B. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico

10545



Radicado: D 2023070002402

Fecha: 31/05/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERES -



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y el Decreto departamental 2022070006340 de 2022, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.

3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico Extraordinario - virtual, celebrado el 29 de mayo de 2023, según consta en el Acta No. 71, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios al exterior para el servidor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.128.278.948**, titular del empleo **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre nombramiento y remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7335**, ID Planta **4615**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL –SERES- DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, para los días comprendidos entre el 5 de junio hasta el 15 de junio de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con los siguientes objetivos: (i) visita técnica que se llevará a cabo del 7 al 8 de junio de 2023 en Turquía, y del 9 al 10 de junio de 2023, en Grecia, para ver la operación y mantenimiento que viene realizando Egis, como el principal operador privado de túneles carreteros en el mundo, en carreteras muy importantes en Turquía y Grecia específicamente, la autopista Gebze-Izmir y el túnel Eurasia donde tienen operación de túneles, carreteras y puentes, tal como se tiene acá el túnel Guillermo Gaviria Echeverri, para que se tenga en cuenta todas las variables en el ejercicio de estructuración de operación y mantenimiento futuro de estos megaproyectos; y, (ii) participar en el Bureau Ejecutivo de CGLU que se celebrará del 12 al 15 de junio de 2023 en Bruselas, Bélgica, bajo el tema: “Los gobiernos locales y regionales impulsan acciones de gran impacto para acelerar objetivos comunes”.

4. El reconocimiento de viáticos será asumido en su totalidad con cargo al presupuesto de viáticos de la Gobernación de Antioquia, conforme con el Decreto 2022070005131 del 19 de agosto de 2022.

En mérito de lo expuesto,

FVERGARAG

10553

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios al exterior al servidor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.128.278.948**, titular del empleo **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre nombramiento y remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7335**, ID Planta **4615**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL –SERES- DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, para los días comprendidos entre el 5 de junio hasta el 15 de junio de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con los siguientes objetivos: (i) visita técnica que se llevará a cabo del 7 al 8 de junio de 2023 en Turquía, y del 9 al 10 de junio de 2023, en Grecia, para ver la operación y mantenimiento que viene realizando Egis, como el principal operador privado de túneles carreteros en el mundo, en carreteras muy importantes en Turquía y Grecia específicamente, la autopista Gebze-Izmir y el túnel Eurasia donde tienen operación de túneles, carreteras y puentes, tal como se tiene acá el Túnel Guillermo Gaviria Echeverri, para que se tenga en cuenta todas las variables en el ejercicio de estructuración de operación y mantenimiento futuro de estos megaproyectos; y, (ii) participar en el Bureau Ejecutivo de CGLU que se celebrará del 12 al 15 de junio de 2023 en Bruselas, bajo el tema: “Los gobiernos locales y regionales impulsan acciones de gran impacto para acelerar objetivos comunes”.

**PARÁGRAFO:** El reconocimiento de viáticos será asumido en su totalidad con cargo al presupuesto de viáticos de la Gobernación de Antioquia, conforme con el Decreto 2022070005131 del 19 de agosto de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**ARTÍCULO TERCERO:** El señor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.128.278.948** deberá reintegrarse a sus labores el día 16 de junio de 2023, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		29/5/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		29-05-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		29-05-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		29-05-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		29-5-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070002403

Fecha: 31/05/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2023070002293 del 19 de mayo de 2023”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1°, título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagra expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”.

Mediante Decreto **2023070002293** del 19 de mayo de 2023, Artículo Primero, se Encargó a la señora **ANYI JOHANA ORREGO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.397.862**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4014**, ID Planta **5375**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, en la vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0070**, ID Planta **4819**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

A través del correo electrónico dirigido desde el correo [anyijohana.orrego@antioquia.gov.co](mailto:anyijohana.orrego@antioquia.gov.co), el día 25 de mayo de 2023, a las 9:51, con destino al correo [SGobernaci@antioquia.gov.co](mailto:SGobernaci@antioquia.gov.co), la señora **ANYI JOHANA ORREGO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.397.862**, manifestó no estar interesada en continuar en el proceso para posesionarse en la vacante temporal, correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0070**, ID Planta **4819**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, para posesionarse en otro empleo.

Por tanto, se procederá a derogar el nombramiento de Encargo referido con anterioridad.

MTABORDAHE

10541

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2023070002293 del 19 de mayo de 2023”

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto No. **2023070002293** del 19 de mayo de 2023, mediante el cual se nombró en Encargo en la vacante temporal a la señora **ANYI JOHANA ORREGO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.397.862**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4014**, ID Planta **5375**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, en la vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0070**, ID Planta **4819**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		28/05/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		26/05/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		29/05/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		29/05/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070002404

Fecha: 31/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SEC. DE



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

#### CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio con radicado 2023020023650 del 17 de mayo de 2023, el Subsecretario de Desarrollo Organizacional, doctor **ALBERTO MEDINA AGUILAR**, solicitó el encargo en funciones como **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código 045, Grado 03, NUC Planta 7325, ID Planta 5657, asignado al Grupo de Trabajo de la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, entre los días 09 de junio de 2023 al 04 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, a la señora **SANDRA MARÍA VALENCIA UPEGUÍ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.730.987, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 05, NUC Planta 4120, ID Planta 5660, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL** toda vez que le concedieron vacaciones, mediante Resolución 2023060051765 del 24/04/2023.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **SANDRA MARÍA VALENCIA UPEGUÍ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.730.987, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 05, NUC Planta 4120, ID Planta 5660, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la plaza de empleo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código 045, Grado 03, NUC Planta 7325, ID Planta 5657, asignado al Grupo de Trabajo de la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 09 de junio de 2023 y hasta el 04 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **ALBERTO MEDINA AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía

JBEDOYABET

10543

*“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”*

No. 71.678.395, estará disfrutando de sus vacaciones que le concedieron mediante Resolución 2023060051765 del 24/04/2023

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **SANDRA MARÍA VALENCIA UPEGUÍ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.730.987**, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **4120**, ID Planta **5660**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la plaza de empleo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7325**, ID Planta **5657**, asignado al Grupo de Trabajo de la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 09 de junio de 2023 y hasta el 04 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **ALBERTO MEDINA AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.678.395**, estará disfrutando de sus vacaciones que le concedieron, mediante Resolución 2023060051765 del 24/04/2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bédoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		26-05-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		26-05-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		29-05-2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		29-05-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070002405

Fecha: 31/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023020025173 del 25 de mayo de 2023, el señor **JULIAN DE JESÚS GIRALDO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.388.744** (Provisional en vacante definitiva), presentó renuncia irrevocable para separarse del empleo que viene ocupando de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0025**, ID Planta **4809**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DERECHOS HUMANOS** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de mayo de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor **JULIAN DE JESÚS GIRALDO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.388.744** (Provisional en vacante definitiva), para separarse del empleo que viene ocupando de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0025**, ID Planta **4809**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DERECHOS HUMANOS** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

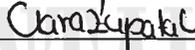
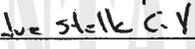
**“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico al señor **JULIAN DE JESÚS GIRALDO GIRALDO**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, anexando copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		26/05/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur- Profesional Especializado-Dirección de Personal.		26/05/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		26/05/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		26/05/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		29/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070002406

Fecha: 31/05/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

*"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**  
en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 1083 de 2015 y 815 de 2018, y

**CONSIDERANDO QUE**

1. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas".
2. El Decreto Nacional 1083 de 2015 en su Título 12, establece que las reformas de las plantas de empleos deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
3. En el año 2017, mediante el Decreto Ordenanza No 2017070002387 se suprimió de la Secretaría General, Subsecretaría Logística, la Dirección de Imprenta, y se incorporaron en los organismos de la Administración Departamental – nivel central, algunos empleos con denominación de Operario, código 487, grado 02, cuyas funciones eran propias de la operación de máquinas. Así mismo, como producto de la transformación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia en Empresa Industrial y Comercial del Estado del sector descentralizado del orden departamental, conforme a la Ordenanza N° 19 del 19 de noviembre de 2020, algunos de sus empleos del nivel asistencial con denominación de Operario fueron trasladados para diversos organismos de la Administración Departamental – Nivel Central.
4. Conforme estudio técnico y de acuerdo con las actuales condiciones organizacionales, en aras de mejorar la gestión administrativa y la eficiencia en la ejecución de los procesos, las denominaciones de los empleos de Operario y Ayudante deben ser cambiadas por Auxiliar Administrativo, con el fin de homologarlas con las establecidas en la Administración Departamental y guardar coherencia con el propósito y las funciones de las dependencias donde se encuentran adscritos.
5. Como consecuencia del cambio de denominación, se realizará la supresión de un (1) empleo de Operario código 487 grado 04, dos (2) empleos de Operario código 487 grado 02 y un (1) empleo de Ayudante, código 472 grado 04 y se crearán dos (2) empleos con denominación de Auxiliar Administrativo código 407, grado 04, y dos (2) empleos con denominación Auxiliar Administrativo, código 407, grado 02.

Por medio del cual se causa unas novedades en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental-

6. Conforme a lo anterior se realizará la incorporación de las personas allí nombradas, sin solución de continuidad y sin desmejorar sus condiciones laborales, de conformidad con el artículo 44° de la Ley 909 de 2004.
7. Para la creación de los empleos de Auxiliar Administrativo no se requiere de disponibilidad presupuestal.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Suprimir de la planta global de cargos de la Administración Departamental las siguientes plazas de empleo:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO	EMPLEO	TIPO DE CARGO	NUC
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN.	GERENCIA DE CATASTRO.	487-04	OPERARIO	Carrera Administrativa	2000006456
DESPACHO DEL GOBERNADOR.	OFICINA DE COMUNICACIONES.	487-02	OPERARIO	Carrera Administrativa	2000000358
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN.	GERENCIA DE CATASTRO .	487-02	OPERARIO	Carrera Administrativa	2000000360
SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA FINANCIERA.	472-04	AYUDANTE	Carrera Administrativa	2000001389

**ARTÍCULO 2°:** Crear en la planta global de cargos de la Administración Departamental las siguientes plazas de empleo, en la dependencia especificada, así:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO	EMPLEO	TIPO DE CARGO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN.	GERENCIA DE CATASTRO.	407-04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Carrera Administrativa
DESPACHO DEL GOBERNADOR.	OFICINA DE COMUNICACIONES.	407-02	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Carrera Administrativa
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN.	GERENCIA DE CATASTRO.	407-02	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Carrera Administrativa
SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA FINANCIERA.	407-04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Carrera Administrativa

**Parágrafo:** Asignar los siguientes manuales específicos de funciones y de competencias laborales a los empleos creados en el presente artículo:

IDENTIFICACIÓN
Nivel: Asistencial Denominación del Empleo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código: 407 Grado: 02 Nro. de Cargos: 2 Dependencia: Donde se ubique el cargo
<b>AREA: DESPACHO DEL GOBERNADOR – OFICINA DE COMUNICACIONES</b>
<b>I. PROPOSITO PRINCIPAL</b>
Apoyar las actividades de simple ejecución propias de la dependencia, cumpliendo con los protocolos y lineamientos establecidos, con el fin de contribuir en la prestación del servicio a la ciudadanía.
<b>II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>

\*Por medio del cual se causa unas novedades en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental-

<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar las labores relacionadas con la organización de archivos y documentos de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos.</li> <li>2. Desempeñar funciones operativas y administrativas requeridas para el desarrollo de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con las directrices recibidas.</li> <li>3. Orientar a los usuarios suministrando la información solicitada, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos a nivel institucional.</li> <li>4. Atender oportunamente los trámites y servicios que le sean asignados, según las indicaciones recibidas y los protocolos establecidos.</li> <li>5. Proporcionar apoyo logístico cuando se programen actividades en la dependencia, de acuerdo con las instrucciones recibidas.</li> <li>6. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.</li> <li>7. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</li> </ol>
<b>III. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>
Técnicas de archivo Sistema integrado de gestión Atención a la ciudadanía Herramientas ofimáticas Constitución Política de Colombia
<b>IV. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>
Terminación y aprobación de: Bachillerato en cualquier modalidad EXPERIENCIA: Seis (6) meses de Experiencia Laboral.
<b>V. EQUIVALENCIAS</b>
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
<b>VI. COMPETENCIAS</b>
Aplican las competencias del decreto Nacional 815 de 2018.
<b>IDENTIFICACIÓN</b>
Nivel: Asistencial Denominación del Empleo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código: 407 Grado: 02 Nro. de Cargos: 2 Dependencia: Donde se ubique el cargo
<b>AREA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN – GERENCIA DE CATASTRO</b>
<b>I. PROPOSITO PRINCIPAL</b>
Apoyar las actividades de simple ejecución propias de la dependencia, cumpliendo con los protocolos y lineamientos establecidos, con el fin de contribuir en la prestación del servicio a la ciudadanía.
<b>II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar las labores relacionadas con la organización de archivos y documentos de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos.</li> <li>2. Desempeñar funciones operativas y administrativas requeridas para el desarrollo de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con las directrices recibidas.</li> </ol>

Por medio del cual se causa unas novedades en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental-

3. Orientar a los usuarios suministrando la información solicitada, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos a nivel institucional.
4. Atender oportunamente los trámites y servicios que le sean asignados, según las indicaciones recibidas y los protocolos establecidos.
5. Proporcionar apoyo logístico cuando se programen actividades en la dependencia, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
6. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
7. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

### III. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Técnicas de archivo  
Sistema integrado de gestión  
Atención a la ciudadanía  
Herramientas ofimáticas  
Constitución Política de Colombia

### IV. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Terminación y aprobación de: Bachillerato en cualquier modalidad  
EXPERIENCIA: Seis (6) meses de Experiencia Laboral.

### V. EQUIVALENCIAS

Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.

### VI. COMPETENCIAS

Aplican las competencias del decreto Nacional 815 de 2018.

### IDENTIFICACIÓN

Nivel: Asistencial  
Denominación del Empleo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
Código: 407  
Grado: 04  
Nro. de Cargos: 2  
Dependencia: Donde se ubique el cargo

**AREA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN – GERENCIA DE CATASTRO**

### I. PROPOSITO PRINCIPAL

Apoyar las actividades de simple ejecución propias de la dependencia, cumpliendo con los protocolos y lineamientos establecidos, con el fin de contribuir en la prestación del servicio a la ciudadanía.

### II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Desempeñar funciones operativas y administrativas requeridas para el desarrollo de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con las directrices recibidas.
2. Almacenar la información generada en la dependencia en las diferentes bases de datos y sistemas de información, de acuerdo con las directrices recibidas.
3. Asistir en la elaboración de certificados, informes, cuadros y gráficos, de conformidad con las instrucciones que le sean impartidas.
4. Orientar a los usuarios suministrando la información solicitada, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos a nivel institucional.

\*Por medio del cual se causa unas novedades en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental

<p>5. Atender oportunamente los trámites y servicios que le sean asignados, según las indicaciones recibidas.</p> <p>6. Proporcionar apoyo logístico cuando se programen actividades en su dependencia, participando en la organización y desarrollo de las mismas, de acuerdo con las instrucciones recibidas.</p> <p>7. Ejecutar las labores relacionadas con la organización de archivos y documentos de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos.</p> <p>8. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.</p> <p>9. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</p>
<b>III. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)</b>
<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>
<p>Herramientas de almacenamiento de información                  Técnicas de archivo                  Sistema integrado de gestión                  Atención a la ciudadanía                  Herramientas ofimáticas                  Constitución Política de Colombia</p>
<b>V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>
<p>Terminación y aprobación de: Bachillerato en cualquier modalidad                  EXPERIENCIA: Nueve (12) meses de Experiencia Laboral.</p>
<b>V. EQUIVALENCIAS</b>
<p>Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.</p>
<b>VI. COMPETENCIAS</b>
<p>Aplican las competencias del decreto Nacional 815 de 2018.</p>
<b>IDENTIFICACIÓN</b>
<p>Nivel: Asistencial                  Denominación del Empleo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO                  Código: 407                  Grado: 04                  Nro. de Cargos: 2                  Dependencia: Donde se ubique el cargo</p>
<b>AREA: SECRETARÍA DE HACIENDA - SUBSECRETARÍA FINANCIERA</b>
<b>I. PROPOSITO PRINCIPAL</b>
<p>Apoyar las actividades de simple ejecución propias de la dependencia, cumpliendo con los protocolos y lineamientos establecidos, con el fin de contribuir en la prestación del servicio a la ciudadanía.</p>
<b>II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>
<p>1. Desempeñar funciones operativas y administrativas requeridas para el desarrollo de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con las directrices recibidas.</p> <p>2. Almacenar la información generada en la dependencia en las diferentes bases de datos y sistemas de información, de acuerdo con las directrices recibidas.</p> <p>3. Asistir en la elaboración de certificados, informes, cuadros y gráficos, de conformidad con las instrucciones que le sean impartidas.</p> <p>4. Orientar a los usuarios suministrando la información solicitada, de conformidad con las</p>

\*Por medio del cual se causa unas novedades en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental-

<p>políticas y procedimientos establecidos a nivel institucional.</p> <p>5. Atender oportunamente los trámites y servicios que le sean asignados, según las indicaciones recibidas.</p> <p>6. Proporcionar apoyo logístico cuando se programen actividades en su dependencia, participando en la organización y desarrollo de las mismas, de acuerdo con las instrucciones recibidas.</p> <p>7. Ejecutar las labores relacionadas con la organización de archivos y documentos de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos.</p> <p>8. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.</p> <p>9. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</p>
<b>III. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)</b>
<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>
Herramientas de almacenamiento de información Técnicas de archivo Sistema integrado de gestión Atención a la ciudadanía Herramientas ofimáticas Constitución Política de Colombia
<b>V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>
Terminación y aprobación de: Bachillerato en cualquier modalidad EXPERIENCIA: Nueve (12) meses de Experiencia Laboral.
<b>V. EQUIVALENCIAS</b>
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
<b>VI. COMPETENCIAS</b>
Aplican las competencias del decreto Nacional 815 de 2018.

**ARTÍCULO 3°:** Incorpórese a la planta de empleos de la Administración Departamental, establecida en el artículo anterior del presente Decreto, los servidores que prestan sus servicios en las diferentes dependencias así:

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN – GERENCIA DE CATASTRO**

DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	NOMBRES	CEDULA	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	Nonato Antonio Jaramillo Muñeton	8.152.336	Provisionalidad en vacante definitiva
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	Luz Estella Álvarez Torres	43.569.807	Provisionalidad en vacante definitiva

**DESPACHO DEL GOBERNADOR – OFICINA DE COMUNICACIONES**

DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	NOMBRES	CEDULA	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	Oscar Jaime Velásquez García	1017176448	Provisionalidad en vacante definitiva

\*Por medio del cual se causa unas novedades en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental-

**SECRETARÍA DE HACIENDA - SUBSECRETARÍA FINANCIERA**

DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	NOMBRES	CEDULA	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	Aldevier Areiza González	1.017.200.785	Encargo en vacante definitiva

**ARTÍCULO 4°** - Del presente Decreto se enviará copia a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

**ARTÍCULO 5°** - El contenido del presente Decreto se comunicará a los empleados públicos respectivos y contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6°** - El presente acto administrativo rige a partir de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAYRÍA CORREA  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL**

**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO  
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Elaboró / Revisó	Alirio de Jesús Quintero Tangarife / Lina María Patiño Múnera	Técnico Operativo/Profesional Universitario		17-05-2023
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario De Desarrollo Organizacional		17-01-2023
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez	Contratista Despacho Sec. Talento Humano y Desarrollo Organizacional		29/05/2023
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benitez	Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		30/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002407

Fecha: 31/05/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2023070002310 del 19 de mayo de 2023”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1°, título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagra expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”.

Mediante Decreto **2023070002310** del 19 de mayo de 2023, Artículo Primero, se Encargó a la señora **GENNY TORRES MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.586.388**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **0152**, ID Planta **6026**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1300**, ID Planta **4746**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

A través del correo [SGoberna@antioquia.gov.co](mailto:SGoberna@antioquia.gov.co) del 29/05/2023, a las 10:26, la señora **GENNY TORRES MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.586.388**, manifestó no estar interesada en continuar en el proceso para posesionarse en la vacante temporal, correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1300**, ID Planta **4746**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**.

Por tanto, se procederá a derogar el nombramiento de encargo, referido con anterioridad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto No. **2023070002310** del 19 de mayo de 2023, mediante el cual se nombró en encargo en la vacante temporal a la señora **GENNY TORRES MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.586.388**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **0152**, ID Planta **6026**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la vacante temporal **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1300**, ID

↑

MTABORDAHE

10555

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2023070002310 del 19 de mayo de 2023”

Planta 4746, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		29/05/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	Clara Zapata L	29/05/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	Luz Stella C.V	29/05/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Paula D	29-5-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D-2023070002408

Fecha: 31/05/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

#### CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de

MTABORDAHE

10552

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-12, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC Planta 1118, ID Planta 5761, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**, con cédula de ciudadanía **7.169.085**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-12, y publicado el día 24 de mayo de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **ANYI JOHANA ORREGO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.397.862**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 4014, ID Planta 5375, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, obtuvo un resultado del **83,78%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 1118, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 25/05/2023 a las 9:51, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), la servidora **ORREGO RODRÍGUEZ**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC 1118.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Servidora **ANYI JOHANA ORREGO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.397.862**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 4014, ID Planta 5375, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, en la vacante temporal **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC Planta 1118, ID Planta 5761, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular del cargo es el señor **EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**, con cédula de ciudadanía **7.169.085**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Táborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>M.A.T.</i>	29/05/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	<i>Clara Zapata L</i>	29/05/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	<i>Luz Stella C.V.</i>	29-05-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>Paula D</i>	29-5-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070002409

Fecha: 31/05/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SSSA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*"Por medio del cual se acepta una renuncia"*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio con radicado 2023010229477 del 26 de mayo de 2023, la señora **LILIANA MARÍA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 42.888.761, presentó renuncia al empleo de carrera administrativa del cual es titular denominado **TÉCNICO ÁREA SALUD**, código **323**, grado **02**, NUC Planta **4415**, ID Planta **6556**, asignado a la **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO**, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 04 de julio de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos previstos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada mediante oficio con radicado 2023010229477 del 26 de mayo de 2023, por la señora **LILIANA MARÍA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 42.888.761, para separarse del empleo del cual es titular de carrera administrativa denominado **TÉCNICO ÁREA SALUD**, código **323**, grado **02**, NUC Planta **4415**, ID Planta **6556**, asignado a la **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA**, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 04 de julio de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Unbe Aramburo Profesional Universitario 29/05/2023	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 29/05/23	Revisó: Isabel Cristina Mejía Pérez Asesora Contratación 29/05/23	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano 29/05/23	Aprobó: Paula Andrea Bugde Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 29/05/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2023070002410

Fecha: 31/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SSSA -



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

#### CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 señala expresamente:

*“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.*

*Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

*En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”*

Mediante Decreto 2023070001197 del 01 de marzo de 2023, se le concedió comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **ERIKA HERNÁNDEZ BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **32.298.444**, titular del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **2881**, ID Planta **6761**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD-**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta

“Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

**2880**, ID Planta **6330**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD-**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y por el término de un (1) mes.

A través del Decreto 2023070001587 del 25 de marzo de 2023, se le prorrogó la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **ERIKA HERNÁNDEZ BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **32.298.444**, titular del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **2881**, ID Planta **6761**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD-**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2880**, ID Planta **6330**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD-**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta el 31 de mayo de 2023.

Por necesidad del servicio se requiere prorrogar la comisión para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora señora **ERIKA HERNÁNDEZ BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **32.298.444**, hasta el 15 de junio de 2023.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **ERIKA HERNÁNDEZ BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **32.298.444**, titular del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **2881**, ID Planta **6761**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD-**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2880**, ID Planta **6330**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD-**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta el 15 de junio de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Finalizado el término por el cual se otorgó la presente prórroga, o cuando la funcionaria renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción, o sea retirada del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO TERCERO** Enviar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la plataforma SIMO 4.0, la información de la presente prórroga de comisión de servicios, para lo cual se remitirá, junto con el presente acto administrativo, los demás documentos requeridos.

“Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar de la presente prórroga de comisión tanto a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, como a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>[Firma]</i>	30/5/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.	<i>[Firma]</i>	30/05/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.	<i>[Firma]</i>	30/05/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaría de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	30-5-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	<i>[Firma]</i>	30-5-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070002411

Fecha: 31/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se proroga una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 señala expresamente:

*“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.*

*Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

*En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”*

Mediante Decreto 2022070005601 del 19 de septiembre de 2022, se le concedió comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **MARÍA CECILIA PINEDA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.447.247**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3207**, ID Planta **6168**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS**

“Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

**PÚBLICAS –SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN-** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3231**, ID Planta **6166**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS –SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN-** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de su posesión y hasta por el término de seis (6) meses.

A través del Decreto 2023070001540 del 23 de marzo de 2023, se le prorrogó la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **MARÍA CECILIA PINEDA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.447.247**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3207**, ID Planta **6168**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS –SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN-** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3231**, ID Planta **6166**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS –SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN-** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, hasta el 31 de mayo de 2023.

Por necesidad del servicio se requiere prorrogar la comisión para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora señora **MARÍA CECILIA PINEDA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.447.247**, hasta el 15 de junio de 2023.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **MARÍA CECILIA PINEDA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.447.247**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3207**, ID Planta **6168**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS –SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN-** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3231**, ID Planta **6166**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS –SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN-** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, hasta el 15 de junio de 2023.

“Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Finalizado el término por el cual se otorgó la presente prórroga, o cuando la funcionaria renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción, o sea retirada del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO TERCERO** Enviar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la plataforma SIMO 4.0, la información de la presente prórroga de comisión de servicios, para lo cual se remitirá, junto con el presente acto administrativo, los demás documentos requeridos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		30/5/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		30/05/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		30/05/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaría de Talento Humano		30-5-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		30-5-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070002412

Fecha: 31/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se deroga un acto administrativo**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6, numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Mediante el Decreto N° 2023060049847 del 10 de Abril de 2023, se encargó como directivo docente - rector, para la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro, del Municipio de Cocorná, al Director de Núcleo Educativo **JOSÉ LUIS SILVA RODRÍGUEZ**, con cédula de ciudadanía N° 16673263, en reemplazo de **CARLOS ELKIN ARIAS GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70381512, quien registra novedad de incapacidad.

En razón a que al señor **CARLOS ELKIN ARIAS GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70381512 se le terminó la incapacidad el día 29 de Marzo de 2023 y no se logró notificar el nombramiento al señor **JOSÉ LUIS SILVA RODRIGUEZ**, se hace necesario derogar el Decreto N° 2023060049847 del 10 de Abril de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretaria de Educación.

DECRETA:

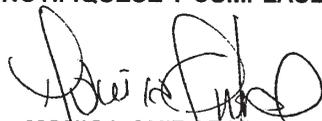
**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar, el Decreto N° 2023060049847 del 10 de Abril de 2023, mediante el cual se encargó como directivo docente – rector, al señor **JOSÉ LUIS SILVA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16673263, Director de Núcleo Educativo, para la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro, del Municipio de Cocorná, en reemplazo de **CARLOS ELKIN ARIAS GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70381512, quien registra novedad de incapacidad; según lo expuesto en la parte motiva.

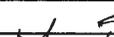
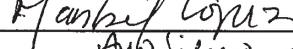
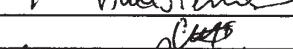
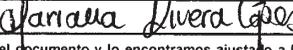
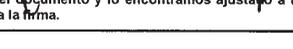
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **JOSÉ LUIS SILVA RODRÍGUEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		30/05/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		30/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		29/05/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		11/05/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López - Auxiliar Administrativa		03-05-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

310523 58



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Claudia Lilliana Gallo Mejía  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---